JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00402)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 7 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 690

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor **MIGUEL ANTONIO SUAREZ DIAZ** en contra de **CSS CONSTRUCTORES S.A.,** para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1°. La pretensión tercera no tiene fundamento fáctico respecto de las horas extras, por lo que deberá corregirla.

2°.- En la pretensión cuarta deberá indicar cuál es el promedio de las horas extras laboradas por el trabajador.

3°.- En la pretensión quinta deberá indicar el período que está solicitando se le cancele.

4°.- La pretensión séptima no tiene fundamento fáctico, por lo que deberá corregirla.

5°.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.

6°- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JAIME DE J. OSORIO RAMIREZ con C.C. No. 15.911.169 y T.P. No. 143.452 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

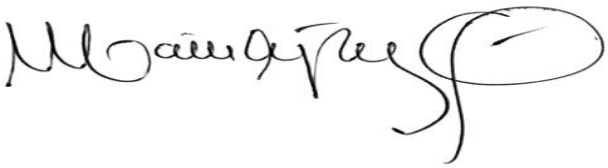

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 094 de octubre 22 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA